



Acuerdo de Concejo

N° 007 - 2025 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 13 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 13 de febrero de 2025, en la estación de Orden del Día, respecto a la derogación de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDAACD/AYAC, de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8) del artículo 9° Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece una de las atribuciones del Concejo Municipal, es "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 8, del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha establecido que las Autoridades competentes en materia de transporte son: 8.1) El MTC, mediante la DGTT, la DGCF y Provías Nacional, o las que las sustituyan, cada una de los cuales en los temas materia de su competencia. 8.2) Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte.





8.3 Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda. 8.4) La Policía Nacional del Perú. 8.5) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Que, el artículo 11 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, especifica que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente

Que, con Informe N° 011-2025-MDAACD-GSMGA/SGTV, de fecha 20 de enero del 2025, expedido por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, señala la municipalidad tienen funciones y competencias en materia de transporte, el de otorgar, regular el servicio de transporte especial en vehículos menores es decir mototaxis, cabe indicar que las municipalidades distritales no tienen facultades o competencias para otorgar cualquier tipo de autorización para el servicio de transporte de personas o carga en vehículos mayores en sus diferentes modalidades, ya que ello está regulado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que claramente señala a las autoridades competentes en el que no se encuentra las municipalidades distritales.

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2025-MDAACD-OGAJ/CSF de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la derogación de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDAACD/AYA, por razones que la municipalidad distrital tiene facultades y competencias para otorgar y regular servicios de transporte de vehículos menores; sin embargo, la entidad no está autorizado para conceder cualquier otra autorización que contempla el servicio de transporte de personas o carga en vehículos mayores en sus diferentes modalidades, conforme lo especifica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNÁNIME** aprueba lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDAACD/AYAC, que regula la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en vías públicas del distrito, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas verdes y vías públicas para fines comerciales, circuitos de enseñanza en manejo de vehículo motorizados y autorización temporal del uso de la vía pública en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a las normativa vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las dependencias competentes, **DISPONER,** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSMGA (01)
- SGTSV (01)
- Archivo (01)

